

06 de Marzo, 2015.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva
Contra UNION DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACION
COLECTIVA RUTA UNO, A. C.**

JUZGADO: Noveno de Distrito en materia Civil del Distrito Federal.

JUEZ: Rodolfo Sánchez Zepeda

Numero de Expediente: 275/2014

**NOTA INFORMATIVA
MAYO 2014 A MARZO DE 2015**

En el juicio colectivo contra la empresa conocida como Ruta 1 por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en proceso de notificar a la potencial clase afectada por las practicas de la demandada, que existe el presente procedimiento en curso a efecto de proteger sus derechos.

En este momento, el representante de la colectividad se encuentra solicitando al órgano jurisdiccional que ordene la notificación a la colectividad de manera amplia, económica y eficiente, por medio de un edicto en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

14/05/2014 Presentación de la demanda.

15/04/2014 Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al Actuario adscrito a fin de emplazar a la demandada.

22/04/2014 Imposibilidad del Actuario de emplazar a la persona física señalada como demandado.

22/04/2014 Emplazamiento de la moral señalada como demandada.

25/04/2014 Auto por medio del cual se da vista a la colectividad con la imposibilidad de emplazar a la persona física señalada como demandada.

30/04/2014 Escrito por medio del cual se señala nuevo domicilio de la persona física señalada como demandada.

13/05/2014 El Juzgado ordena girar oficios de localización a dependencias para ubicar el domicilio de la demandada.

01/06/2014 Constancia actuarial de la que se desprende imposibilidad de

emplazar a la demandada.

01/07/2014 Juzgado da vista a la colectividad con la imposibilidad de emplazar a la demandada.

12/08/2014 Colectividad se desiste de demandar a la persona física y únicamente reitera que demanda a la persona moral.

04/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad desistiéndose de demandar a la persona física. Dicta proveído respecto de la certificación de los requisitos de procedencia de la acción intentada. DESECHA la demanda por que a su criterio estima que su desahogo por la vía civil no es la idónea.

10/09/2014 Colectividad interpone recurso de apelación contra el desechamiento de la demanda y señala constancias a fin de sustanciarlo.

13/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad recurriendo el desechamiento de la demanda. Da vista a la colectividad para continuar con el mismo.

18/09/2014 Colectividad da continuación al recurso interpuesto. Formula agravios.

21/10/2014 Primer tribunal unitario da tramite a la apelación. Se radica bajo numero de expediente 568/2014.

10/11/2014 Colectividad formula alegatos para el toca civil de referencia.

13/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia de alegatos de referencia. Se cita a las partes para oír sentencia.

15/01/2015 Primer Tribunal Unitario resuelve. SE REVOCA el auto combatido. Se ordena admitir la demanda de acción colectiva.

21/01/2015 Juzgado hace de su conocimiento la revocación del auto que desecha la demanda. Procede a dictar auto de admisión de la misma. Se requiere al representante de la colectividad a efecto de ratificar la demanda.

25/01/2015 Representante de la colectividad ratifica la demanda.

06 de Marzo, 2015.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva
Contra UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTACION
COLECTIVA, RUTA 5, A. C.**

JUZGADO: Sexto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

JUEZ: Enrique Claudio González

Numero de Expediente: 273/2014

NOTA INFORMATIVA
MAYO 2014 A MARZO DE 2015

En el juicio colectivo contra Ruta 5 por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos amparándonos en contra de la confirmación de parte del tribunal unitario de desechar la demanda.

Es preciso resaltar las causas del desechamiento de la demanda; ya que al errado criterio del Juez natural y del juez de la causa, la acción en sentido estricto intentada no cumple con los requisitos de procedencia a efecto de ser admitida, especialmente respecto a que estima que debe exhibirse la concesión de la demandada a efecto de sujetarla al procedimiento.

De revocarse lo mal resuelto por el Juez Natural y el Unitario, se debe proceder a certificar los requisitos de procedencia de la acciones intentadas y por consiguiente, se procederá a admitir las dos demandas.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

05/04/2014	Presentación	de	la	demanda.
06/04/2014	Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al actuario adscrito a fin de emplazar a la demandada.			
13/04/2014	Imposibilidad del actuario de realizar la diligencia de emplazamiento (la demandada no se encontraba en el domicilio, había cartel señalando otro domicilio).			
20/04/2014	Escrito de la colectividad señalando nuevo domicilio de la demandada.			
30/05/2014	Se desecha la demanda ya que a criterio del Juzgado no se acreditó la legitimación pasiva de la demandada.			
Junio /2014	Escrito por medio del cual se interpone apelación.			
12/06/2014	Se tiene por interpuesto el recurso de apelación. Se otorga un plazo de tres días a la colectividad actora a efecto de continuarlo.			
20/06/2014	Escrito de la colectividad por medio del cual continua el recurso de apelación y señala agravios.			

01/07/2014 Unitario admite a tramite el recurso de apelación interpuesto. Se señalan las 9:00 del 14 de julio para la celebración de la audiencia de alegatos.

14/07/2014 Audiencia de alegatos del toca civil.

30/09/2014 Unitario Resuelve: se confirma el desechamiento de la acción intentada.

22/10/2014 Colectividad promueve juicio de amparo directo en contra de la sentencia que confirma el desechamiento de la demanda.

04/11/2014 Tribunal unitario rinde informe justificado.

13/11/2014 Decimo tercer tribunal colegiado admite a tramite la demanda de garantías bajo numero de expediente 783/2014.

11/12/2014 Se turna amparo para proyecto de resolución.

12/02/2015 Decimo tercer tribunal colegiado resuelve: SE CONCEDE AMPARO. Se ordena dejar sin efectos la sentencia recurrida y que la responsable dicte nueva resolución.

18/02/2015 Tribunal colegiado pide a unitario que de cumplimiento a la sentencia de amparo dictada.

23/02/2015 Unitario resuelve volver a CONFIRMAR el desechamiento de la demanda promovida, en supuesto cumplimiento a lo ordenado por su superior.

25/02/2015 Colegiado da vista a la colectividad, como quejosa, a efecto de que manifieste si esta o no conforme con el cumplimiento de la responsable.